



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

ALCALDE ACCTAL

D^a. M.^a Rodríguez Ruiz

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Santamaria Rivera

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

CONCEJALES:

D. Santiago Serrano Godoy

D^a M.^a Victoria González Vilches

D^a M.^a Angeles Nuñez Cano

INTERVENTOR

D. José Carlos Ameiro González

SECRETARIO

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día veintiocho de Marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde a la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Se hace constar la inasistencia del Sr. Alcalde Presidente D. Jaime Ramos Torres y del Sr. Concejel D. Antonio Alvarez Rodríguez.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 121.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Marzo de 2018.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor
Expte. 51/17

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 122.-CORPORACION MUNICIPAL.- AUTO N.º 128/2017 EN PROCEDIMIENTO PMU PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARISIMAS 8/2017 SECCION E. DERECHOS FUNDAMENTALES 0206/2017 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE TOLEDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO.

Dada cuenta de la Diligencia de ordenación del Juzgado Contencioso n.º 3 de Toledo, en relación con el Decreto 4/2018, de 15 de Febrero de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección 2ª) por el que se declara desierto el Recurso de Aprobación interpuesto por Ciudadanos Partido de la Ciudadanía contra el Auto de 29 de Junio de 2017, de Medidas Cautelarísimas del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Toledo.

Dicho Decreto del Tribunal Superior de Justicia de C-M, carece de efectos, al haberse resuelto el fondo del asunto, con carácter firme, por sentencia del Juzgado contencioso Administrativo n.º 3 de Toledo, n.º 232/2017, de 11 de Octubre de 2017, desestimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Jonathan Bermejo Corrochano contra la Resolución del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de fecha 29 de Mayo de 2017, por la que se elevaba al Pleno del Ayuntamiento, para su toma de conocimiento, el pase a la situación de Concejales no adscritos de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la extinción de dicho Grupo Municipal al quedar sin miembros.

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SERVICIO DE PERSONAL
Ngdo. Personal Laboral
Expte.: 121/2017

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 123.- SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Dada cuenta del Expediente disciplinario instruido a (XXX) en trámite de resolución.

Vista la Providencia dictada por la Instructora el pasado día de fecha 23 de Marzo del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA:

“Conforme a los antecedentes que obran en el expediente administrativo PL 121/2017, del Servicio de Personal consta que:

*29. Practicadas las actuaciones pertinentes encaminadas al esclarecimiento de los hechos que han dado lugar a la apertura del expediente y para determinar las posibles responsabilidades susceptibles de sanción, y de conformidad con las previsiones del artículo 35 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, al que se remite el artículo 42 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), con fecha 25 enero de 2018 por esta Instructora se formuló **Pliego de Cargos**, notificado al inculpado en fecha 29 de enero de 2018, en el que se detallaban los hechos imputado, con expresión de las faltas presuntamente cometidas y de las sanciones que pudieran ser de aplicación, concediéndolo el plazo de diez días para poder presentar por escrito las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de su interés solicitando la práctica de las pruebas que para su defensa estime necesarias.*

*30. En el referido Pliego de Cargos se hace **Propuesta** a la Junta de Gobierno Local de **mantenimiento de la medida provisional de suspensión provisional** adoptado hasta tanto se resuelva el expediente disciplinario que está tramitándose y por las razones que en la misma se exponen.*

31. De entre los hechos descritos en el Pliego de Cargos, aparecen dos hechos de los que el trabajador (XXX) ha reconocido ser autor que, sin perjuicio de ser susceptibles cada uno de ellos de ser calificado como infracción disciplinaria grave de las previstas en el Artículo 135. w) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece “El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos para usos particulares o de personas allegadas, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve”, esta Instructora considera que de los mismos pudiera inferirse la presunta comisión de actos y conductas constitutivas de ilícito penal, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en el artículo 145 la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, y artículo 23 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, por lo que se informa a la Junta de Gobierno



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SERVICIO DE PERSONAL

Ngdo. Personal Laboral

Expte.: 121/2017

Local y se propone suspender la instrucción respecto a los mismos y ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, por tratarse de hechos que podrían ser constitutivos de delito penal de los previstos en el art. 234 y art. 237, respectivamente, del Código Penal.

32. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2018, adopta acuerdo nº de 41 en el que aprueba la Propuesta de la Instructora de fecha 25 de febrero de 2018, en sus dos apartados, el relativo suspensión de la instrucción respecto a los hechos y ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal y mantenimiento de la medida provisional de suspensión de empleo y sueldo al trabajador expedientado hasta tanto se resuelva el expediente disciplinario que está tramitándose, y en todo caso en los términos establecidos por el nº 454 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017; contra este Acuerdo el e el expedientado presentó escrito de reclamación en reposición que fue desestimado por la propia Junta de Gobierno Local en acuerdo nº 78.g) en sesión de 15 de febrero de 2018. Consta en el expediente que (XXX) con fecha 5 de febrero de 2018 solicitó copia completa del expediente que le fue facilitada el 6 de febrero de 2018.

33. Durante el plazo concedido al efecto el interesado no presentó alegaciones al Pliego de Cargos ni aportó documentos, ni solicitó ningún tipo de prueba, por lo que de conformidad con las previsiones del artículo 41 del R.D. 33/1986, de 10 de enero, se dio vista del expediente al inculcado con carácter inmediato para que, en el plazo de diez días alegase lo que estimara pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés informándole que si así lo solicitaba se le facilitará copia completa del expediente, notificándose al interesado en fecha 28 de febrero de 2018, sin que conste que el inculcado haya realizado ninguna actuación.

34. Simultáneamente, a instancia de esta Instructora, con fecha de 3 de marzo de 2018, se incorpora al expediente diversa documentación relativa al trabajador expedientado de la que resulta que la relación laboral temporal de (XXX) finalizará el 17 de marzo de 2018, habiéndose preavisado dicha finalización en fecha 1 de marzo de 2018.

35. También consta que por la Fiscalía Provincial de Toledo. Sección Territorial de Talavera de la Reina se han ordenado Diligencias de Investigación 10-18, a las que han sido citados y han comparecido en calidad de testigos el pasado 22 de marzo de 2018 la Instructora de este expediente y el Encargado de Mercatalavera.

A la vista de lo actuado en el expediente y en especial la finalización de la relación laboral temporal del trabajador expedientado durante la tramitación del expediente sin que haya finalizado el mismo así como la apertura de Diligencias de Investigación 10-18 por parte de la Fiscalía Provincial de Toledo, es por lo que de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Instructora PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Adoptar acuerdo ordenando la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario que fue incoado a (XXX) por acuerdo nº 454 de la Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017, por imposibilidad material de continuarlo hasta su resolución hasta tanto conocer el pronunciamiento del Ministerio Fiscal y por haber finalizado la relación de servicios que unía al trabajador expedientado con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, al haber finalizado el pasado 17 de marzo de 2018, notificando lo acordado al interesado y al Ministerio Fiscal."

La Junta de Gobierno Local en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda por unanimidad:



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SERVICIO DE PERSONAL

Ngdo. Personal Laboral

Expte.: 121/2017

PRIMERO: La suspensión de la tramitación del expediente disciplinario que fue incoado a (XXX) por acuerdo nº 454 de la Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017, por imposibilidad material de continuarlo hasta su resolución hasta tanto conocer el pronunciamiento del Ministerio Fiscal y por haber finalizado la relación de servicios que unía al trabajador expedientado con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, al haber finalizado el pasado 17 de marzo de 2018.

SEGUNDO: La notificación del presente Acuerdo al Servicio de Personal, al interesado y al Ministerio Fiscal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

(Expte 121/2017)



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 124- CONTRATO PARA LA CESIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PROVENIENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y ASIMILABLES.- CLASIFICACIÓN

Dada cuenta del expediente de contratación tramitado para la adjudicación, por procedimiento abierto del contrato para la cesión de papel y cartón proveniente de la recogida selectiva y asimilables.

Vista el Acta de apertura de las proposiciones presentadas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente expediente de contratación, conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, con el siguiente orden:

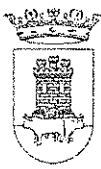
1º) Proposición Primera: **RECUPERACIONES CARLOS TIMONEDA, S. L.** Ofrece la cantidad de 22,50 € por tonelada de papel/cartón

2º) Proposición Segunda: **RECUPERACIÓN DE PAPEL TALAVERA, S. L.** Ofrece la cantidad de 35 € por tonelada de papel/cartón.

2º.- Requerir a **RECUPERACIÓN DE PAPEL TALAVERA, S. L.**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera notificado este Acuerdo, presenten la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, 6.779 €.

Expediente núm: 25/18(P)



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.org contratacion@talavera.org

Servicio de Contratación
Expte.: 61/2017

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2018, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

NUM.- 125. – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLATAFORMAS, SALVAESCALERAS Y PUERTAS AUTOMÁTICAS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA.- ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLATAFORMAS, SALVAESCALERAS Y PUERTAS AUTOMÁTICAS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, por procedimiento abierto.

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación iniciada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16-11-2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/11 de 14 de noviembre, mediante Resolución de ese mismo órgano de fecha 21-02-2018 se procedió a clasificar las proposiciones presentadas a licitación en el presente expediente.

Asimismo, en esa Resolución se requería al licitador cuya oferta era la más ventajosa, ZARDOYA OTIS, SA, CIF: A-28011153, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera notificado la citada Resolución, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la correspondiente garantía definitiva, y demás documentación exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

Dando cumplimiento al requerimiento realizado, y en el plazo concedido a tal efecto, el licitador ya mencionado ha aportado la documentación exigida y ha constituido la garantía definitiva por importe de 1.352,40,-€, de modo que se han cumplido los trámites previstos en la normativa contractual vigente para que se pueda proceder a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes de la Secretaria General, y la fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, acuerda por unanimidad:

Primero.- Adjudicar a ZARDOYA OTIS, SA, CIF: A-28011153, el contrato correspondiente al de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLATAFORMAS, SALVAESCALERAS Y PUERTAS AUTOMÁTICAS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, por un importe anual de 13.524,-€, IVA no incluido, 16.364,04,-€, IVA incluido, siendo el importe del 21% de IVA 2.840,04,-€.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.org contratacion@talavera.org

Servicio de Contratación
Expte.: 57/17

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NUM.- 126.- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD.- CERTIFICACION DE OBRA.-

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha treinta y uno de agosto de 2017, se adjudica el contrato de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD, a la UTE ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA Y TECNOLOGÍA DE FIRMES SA, CIF: U45879483, por los siguientes plazos e importes:

- LOTE 1; PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO EN AVDA. FRANCISCO AGUIRRE Y OTRAS:134.399 € sin IVA, 162.622,79 € IVA incluido (IVA 21%: 28.223,79€), y un plazo de ejecución de 33 días.
- LOTE 2; PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE FERROCARRIL Y OTRAS: 218.490 € sin IVA, 264.372,90 € IVA incluido (IVA 21%: 45.882,9€), y un plazo de ejecución de 44 días.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018 se aprobó la Certificación número 1 de las obras correspondientes al LOTE 2; PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE FERROCARRIL Y OTRAS (OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD) suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista, y ejecutadas por la UTE ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA Y TECNOLOGÍA DE FIRMES SA, CIF: U45879483, por importe de 79.410,04,-€, IVA no incluido, 96.086,15,-€, IVA incluido, ascendiendo el IVA (21%), a 16.676.11,- €.

Con fecha 14 de marzo de 2018, tienen entrada en el Servicio de Contratación, dos ejemplares de la Certificación número 2 y última de obras suscrita por la Dirección Facultativa de Obras, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y el contratista, correspondiente a las obras del LOTE 2; PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE FERROCARRIL Y OTRAS, por importe de 139.079,96,-€, IVA no incluido, 168.286,75,-€, IVA incluido.

Visto el informe jurídico del Servicio de Contratación y la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos que obran en el expediente, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

* Aprobar la Certificación número 2 y última de las obras correspondientes al LOTE 2; PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE FERROCARRIL Y OTRAS (OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD) suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista, y ejecutadas por la UTE ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA Y TECNOLOGÍA DE FIRMES SA, CIF: U45879483, por importe de 139.079,96,-€, IVA no incluido, 168.286,75,-€, IVA incluido, ascendiendo el IVA (21%), a 29.206,79,-€.



Ngdo. 5º Urb.
Expte 05/18. OM

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 127 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS .- Vista la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN de la edificación situada en calle Almanzor, nº 3, con referencia catastral nº 3555205UK4235N, tramitada a instancia de GERARDO SANCHEZ FUENTES con DNI 4115851R. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero. CONCEDER a GERARDO SANCHEZ FUENTES con D.N.I. 04115851R y a otros copropietarios LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN del edificio situado en calle Almanzor, nº 3, con referencia catastral nº 3555205UK4235N, según lo establecido en el proyecto presentado.

Segundo. Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de DIEZ DÍAS contados a partir de la finalización del plazo de inicio.

Tercero. Notificar al interesado que la demolición del edificio se deberá ajustar a las condiciones señaladas en el artículo 149 del P.O.M "*Artículo 149. Derribos. 1. Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. La dirección facultativa, aparejadores o encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando por razones del alejamiento del centro de la población por tránsito, etc., se justifique la excepción de la aplicación estricta del horario señalado. 2. En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias. 3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica. 4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. 5. No se permitirá el vaciado en solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados, y con la correspondiente dirección facultativa. 6. En los inmuebles sujetos a obligación de realizar excavaciones arqueológicas la autorización de vaciado se otorgará tras la autorización previa y preceptiva del organismo competente en Patrimonio Histórico.*"

Una vez realizada la demolición se deberá proceder al cerramiento del solar, según señala el artículo 153 del P.O.M. "*Artículo 153. Cerramiento de solares sin edificar. 1. Línea de cerramiento. Todo solar sin edificar estará obligatoriamente vallado. Se cerrará por la línea que determine la última alineación aprobada. 2. Altura. La altura del cerramiento no será inferior a dos (2,00) metros, ni superior a tres (3,00) metros. 3. Materiales. El cerramiento se realizará con fábrica de ladrillo, bloques de cemento o cualquier otro material de análogas características, rechazándose aquellos que por su esbeltez, fragilidad o estabilidad no resulten fiables. La superficie exterior será lisa, de buen acabado estético y no presentará salientes que puedan atentar contra la integridad física de las personas o presenten impedimentos al tránsito. 4. Conservación. Mientras el cerramiento exista se mantendrá en perfectas condiciones rechazándose con prontitud cualquier desperfecto o rotura que contravenga cualquiera de las*



exigencias anteriores. 5. Con carácter excepcional se permitirá conservar la fachada de un edificio demolido, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias: a. Que su situación coincida con la alineación oficial. b. Que por su grado de conservación no presente peligro para los bienes o las personas. c. Que se considere conveniente su conservación provisional por razones estéticas o porque así lo aconsejan sus valores reflejados en el grado de protección otorgado en el Catálogo que acompaña a este POM, en cuyo caso se seguirán las condiciones relativas a su grado de protección. A tal efecto la conservación afectará a la totalidad del muro de fachada.”

Cuarto. Advertir que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1º, (B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006), dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN provisional del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plaza, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003, de 17 de diciembre).



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Servicio de Urbanismo
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
925720156
www.talavera.org

Ngdo. 5º Urb.
Expte 62/15. OM

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 128 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de autorización para la MODIFICACION DE LA FACHADA Y LA CUBIERTA en relación a LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE LEGALIZACIÓN para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar en la calle Portiña de San Miguel nº 41, a propuesta de . Abdelaghani Mishab Filahi con D.N.I. 04853437T, que fue concedida por la Junta de Gobierno Local en acuerdo nº 414 de fecha 27 de octubre de 2016, cuya modificación fue autorizada por la Junta de Gobierno Local en acuerdo nº 341 de fecha 21 de septiembre de 2017; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

AUTORIZAR a Abdelaghani Mishab Filahi con D.N.I. 04853437T, la MODIFICACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA inicialmente proyectada en la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE LEGALIZACIÓN para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar en la calle Portiña de San Miguel nº 41, de Talavera de la Reina, con referencia catastral nº 3352506UK42355, conforme al detalle y la documentación que obra en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE URBANISMO

Expte. Nº 32/01 PG
Sección de Planeamiento
Servicio de Urbanismo

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nº 129.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE TOLEDO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018 REFERENTE A RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL CORTE INGLÉS Y JJH INMOBILIARIOS S.L. CONTRA SENTENCIA N.º 35/2018 DE 5 DE FEBRERO DE 2018 DICTADA EN P.O. 88/2015 SECCIÓN F.

Visto lo actuado en el expediente núm. 32/01 PG relativo al Convenio Urbanístico para la Ordenación y Construcción de la unidad de actuación que conforma la parcela de la Estación de Autobuses y en concreto la Liquidación Definitiva, se informa:

Que, con fecha 22 de marzo de 2018 se acuerda la Diligencia de Ordenación por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Toledo, en el que se DISPONE:

“Admitir en AMBOS EFECTOS los dos recursos de apelación interpuestos por la representación de EL CORTE INGLÉS y por la representación JJH ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L., contra la Sentencia n.º 35/2018 dictada en fecha 05/02/2018.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada y aprueba por unanimidad:

1º.- -Toma de conocimiento de la interposición de los Recursos de Apelación contra la Sentencia n.º 35/18 de fecha 05/02/2018, representado por el Procurador D. FERNANDO MARÍA VAQUERO DELGADO, en nombre de la parte demandante EL CORTE INGLÉS, vía lexnet el día 16/03/2018, y por el Procurador D. JOSÉ LUIS VAQUERO MONTEMAYOR en nombre de la parte demandante JJH ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L., vía lexnet el día 19/03/2018.

2º.- La personación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el procedimiento judicial de referencia.

3º.- la Designación de letrado y procurador para la defensa y representación jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
CONCEJALIA DE DEPORTES

Concejalía de Deportes

Expte: 09/2018

Rf^a: Firma convenio de colaboración Moto Club Talavera 2018

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó el siguiente Acuerdo:

ASUNTO DE TRAMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el art. 51 del Texto Refundido, así como demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº 130 a).-“ FIRMA CONVENIO COLABORACION MOTO CLUB TALAVERA”

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Deportes de fecha 09 Febrero, en la cual propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración con el Moto Club Talavera para la organización del Campeonato del Mundo de Sidecar-Motocross los días 14 y 15 de abril de 2018 en el Circuito de Motocross Carlos Martínez Zorita “Cerro Negro”

2.- Comprometer un gasto por el importe de las subvención concedida al Moto Club Talavera que asciende a 50.000 €, más los gastos de funcionamiento, rehabilitación y adaptación del circuito con un importe de 15.000 € imputable a la aplicación presupuestaria 73-34120 – 48001 “Deportes-actividades deportivas” del presupuesto de gastos del año 2018, en la que existe crédito retenido y autorizado a tal fin por importe de 50.000 € y 15.000 €. (N.º de operaciones 220180001944 y 220180000573 respectivamente).

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad aprobar la propuesta en sus mismos términos.



Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

SERVICIO DE CONTRATACION,
PATRIMONIO Y ESTADISTICA

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 720166 Fax 925 819019
contratacion@taslavera.org

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION DE 28 DE MARZO DE 2018, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Organó colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

NUM.- 130 B) - SERVICIO DE OPERADORES DE COMUNICACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS.- REVISION DE PRECIOS.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato del SERVICIO DE OPERADORES DE COMUNICACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS.

Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2015, se adjudicó el SERVICIO DE OPERADORES DE COMUNICACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS, a la empresa CEE EBORATEL, S.L.L. CIF B45562303 en la cantidad de 74.094,83 euros anuales IVA no incluido (89.654,74 euros anuales IVA incluido).

Resultando que el contrato administrativo se formaliza entre ambas partes el día 14 de julio de 2015 teniendo una duración de CUATRO AÑOS a contar desde su formalización. No obstante, podrá ser objeto de prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la vigencia total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

Resultando que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2017, el representante de la entidad, solicita la revisión del precio del contrato, con un incremento equivalente al IPC interanual del ejercicio 2016.

Resultando que con fecha 1.03.18 se recibe informe del Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento manifestando que "ha lugar para realizarse la revisión del IPC anual estipulado".

Considerando que el presente contrato ha sido licitado mediante procedimiento abierto, con publicación de su convocatoria en el BOP Toledo núm. 72, de 30 de marzo de 2015, y formalizado en 14 de julio de 2015.

Considerando que por razón de la fecha de publicación indicada, le resulta de aplicación lo dispuesto en la DA88ª de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de PGE para 2014, en vigor desde el 01.01.2014, que establece la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, disponiendo en sus apartados Uno y Dos:

"Uno. El régimen de revisión de los contratos del sector público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes. Se entiende que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION,
PATRIMONIO Y ESTADISTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019
contratacion@taslavera.org

convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

El régimen descrito en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, resultará de aplicación a la aprobación de sistemas de revisión de tarifas o valores monetarios aplicables a la gestión de servicios públicos cualquiera que sea la modalidad de prestación, directa o indirecta, por la que se haya optado.

Dos. A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entiende por índice general de precios cualquier índice de precios directamente disponible al público que esté construido a partir de otros índices disponibles al público. No tendrán esta consideración los índices de precios referidos a agrupaciones de bienes o servicios suficientemente homogéneos que sean habitualmente asimilables entre sí en su utilización en las actividades productivas, cuando no se encuentren disponibles para su utilización pública precios específicos o subíndices más detallados.”

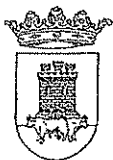
Considerando que no le resulta de aplicación la modificación al sistema de revisión de precios que a la Ley de Contratos establece la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía española, pues si bien entra en vigor el 1 abril de 2015 - DF7-ª, no obstante su D.T.1ª. establece que dicha ley no es aplicable a aquellos expedientes de contratación cuya convocatoria de licitación hubiera sido publicada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto que invoca su art. 4: finalmente dicho Real Decreto n.º 55/2017 de 3 de febrero, ha sido publicado en BOE 04.02.2017 y se encuentra en vigor desde 05.02.2017 .

Considerando que el régimen de revisión de los contratos del TRLCSP, cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a dicha Ley de Presupuestos para 2014, deberá reflejar la evolución de los costes y no podrá referenciarse a índices generales ni fórmulas que los contengan.

Considerando que si bien el contrato formalizado entre partes establece una fórmula de revisión de precios, ésta se refiere al IPC y no puede resultar de aplicación una cláusula contractual que, por imposición normativa (DA88ª LPE para 2014, prohibición de establecer una fórmula de revisión de precios conforme a un índice general) ha devenido ilegal, en cuanto al presente expediente, desde la fecha de publicación de su convocatoria, por ser ésta posterior a la entrada en vigor de la citada LPE; no siendo en conclusión, estimable, la petición de revisión del solicitante.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente y la fiscalización emitida por la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

* Denegar la solicitud de revisión del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de PGE para 2014, DA88ª, aplicable al presente contrato, que prohíbe la revisión de precios conforme a índices generales o fórmulas que los contengan.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE ACCTAL

EL SECRETARIO GRAL